

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PEDRO MUÑOZ

Una vez expirado el plazo de interposición de alegaciones del acuerdo adoptado por el Pleno sobre la aprobación inicial de la modificación de créditos número 18/2020 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, publicado en el bop de Ciudad Real número 211 de 3 de Noviembre de 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional conforme al siguiente detalle:

#### Incremento de crédito en aplicación de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la aplicación</i>	<i>Euros</i>
151 62200	Mejora de infraestructuras municipales	87.000,00
	TOTAL	87.000,00

Este gasto puede financiarse mediante minoración de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### Área de gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social.

#### Minoración de crédito en aplicación de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la aplicación</i>	<i>Euros</i>
231 22110	Gastos de gestión del Centro de Día	15.000,00
	TOTAL	15.000,00

#### Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

#### Minoración de crédito en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación de la aplicación</i>	<i>Euros</i>
323 22700	Contratación de limpieza de centros educativos y otras dependencias	26.800,00
334 22690	Juventud	8.000,00
334 22698	Contratación de la Banda de Cornetas y Tambores	1.200,00
337 20200	Arrendamiento del local del Centro Juvenil	2.000,00
338 22699	Festejos	25.000,00
323 48000	Subvenciones para adquisición de libros y material de Educación Infantil	3.000,00
334 48001	Becas para estudiantes en prácticas	6.000,00
	TOTAL	72.000,00

Contra el presente acuerdo y conforme a lo estipulado en el artículo 113 de la Ley 7/1985 de 02 de abril los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y sin perjuicio de que la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la ejecución de acuerdo impugnado.

Por lo que se hace público para general conocimiento.

**Anuncio número 3340**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>